Nota DNC N° 8486 /2022

Asunción, 19 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**416981**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Vereda Avda. Mcal. López
Entidad	Municipalidad de Atyra
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:***
   2.1. Hoja 5: se observa que indica (desglose), solicitamos indicar la razón técnica y legal de dicha solicitud en atención a que en el cuadro anterior indica que no existen variaciones de precio comparado con el referencial.
   2.2. Hoja 6: se observa que procede a la aplicación del margen de preferencia a la oferta más alta presentada, solicitamos ajustar a la metodología.
   2.3. Experiencia específica: indica "construcción de empedrados". No corresponde al objeto del presente proceso.
   2.4. Justificación de experiencia: en este punto se observa que indica (presenta documentación), solicitamos aclarar ya que esta es una justificación, pero no representa un criterio a ser evaluado a oferentes.
   2.5: Capacidad en materia del personal: en este punto no se procede a la evaluación de "Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 (cinco) años"

2. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py